

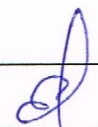
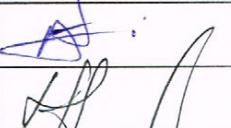
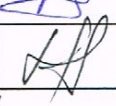
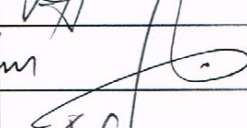
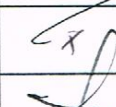
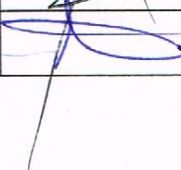
GUIA DE REMISION N° 0244 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 06 de agosto de 2015

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 0244 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE**, de fecha 06 de agosto de 2015, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 0176/2015-MINAGRI-PEBPT-DE, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	06/08/15	5:00	
OFICINA DE ASESORIA LEGAL	06/08/2015	5:00	
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	06/08/2015	5:00	
UNIDAD DE CONTABILIDAD	06/08/2015	5:46 pm	
OFICINA DE ASESORIA LEGAL	x	x	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	06/08/2015	5:32	
SOPORTE TECNICO Y MONITOREO	06/08/2015	5:40 pm	

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



CUT N° 65465-2015

Resolución Directoral N° 0244 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 06 AGO 2015

VISTO:

Resolución Directoral N° 176/2015MINAGRI-PEBPT-DE del 26 de mayo del 2015; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, con Resolución Directoral N° 176/2015MINAGRI-PEBPT-DE del 26 de mayo del 2015, se autoriza a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a efectuar la depuración en la **Partida Contable 1501 Edificios y Estructuras, Sub Cuenta 1501.08 Construcción de Estructuras, Sub Cuenta Analítica 1501.080405 Por Administración Directa – Otros** en el que se encuentra registrada las Obras del cuadro adjunto, teniendo como contrapartida la Cuenta 3401.03 Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608, Sub Cuenta 3401.03.21 Edificios y Estructuras, y su registro en las correspondientes Cuentas de Orden de Saneamiento del Activo, Cuenta 9111 Saneamiento del Activo, contrapartida la Cuenta 9112 Control del Saneamiento del Activo, según consta en el expediente 28 del Cuadro de Evaluaciones y Acuerdos de la Comisión de Saneamiento Contable – 10DIC.2014, del Acta N° 23 de fecha 10 de diciembre de 2014:

a) "Protección Quebrada Garbanzal" por el importe de S/.87,787.65	La Obra si fue ejecutada y cumplió con los fines programados, se evidencia por los restos encontrados, aunque a la fecha no se puede apreciar la totalidad de la construcción, pues debido al paso del tiempo y a la acción de diversos factores climatológico, se han deteriorado, lo que se complementa con lo declarado por los pobladores y/o agricultores de la zona.
b) "Vivienda Hidromensones La Palma" por el importe de S/.129,878.90	La Obra si fue ejecutada y cumplió con los fines programados, pero su existencia no se puede demostrar porque en ese lugar se ha construido la nueva estructura para la Bocatoma en el Río Zarumilla, lo que se complementa con lo declarado por los pobladores y/o agricultores de la zona.
c) "Becerra Belén Vías de Acceso" por el importe de S/.40,674.45	La Obra si fue ejecutada y cumplió con los fines programados, se evidencia por los restos encontrados, aunque a la fecha no se puede apreciar la totalidad de la construcción, pues debido al paso del tiempo y a la acción de diversos factores climatológico, se han deteriorado, lo que se complementa con lo declarado por el Presidente de la Comisión de Usuarios, así como por las declaración de los pobladores y/o agricultores de la zona.



Resolución Directoral N° 0244/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

d) "Descolmatación Poza de Succión Puerto El Cura" por el importe de S/.139,864.41	La Obra si fue ejecutada y cumplió con los fines programados, pero no se puede demostrar su existencia debido a que es un trabajo que se tiene que realizar periódicamente, ya que continuamente esta Poza de Succión se va colmatando debido a los sedimentos que se depositan en el fondo de la misma, lo que se complementa con lo declarado por los pobladores y/o agricultores de la zona.
--	---

Que, en la Resolución Directoral antes mencionadas, se advierte que por error involuntario se ha consignado en los **Artículo Primero** lo siguiente: **"...teniendo como contrapartida la Cuenta 3401.03 Efectos de Saneamiento Contable - Ley N° 29608, Sub Cuenta 3401.03.21 Edificios y Estructuras, y su registro en las correspondientes Cuentas de Orden de Saneamiento del Activo, Cuenta 9111 Saneamiento del Activo, contrapartida la Cuenta 9112 Control del Saneamiento del Activo...."**, siendo lo correcto la supresión de ello, debido a que dicha cuenta ya no se encuentra activa;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el **Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva..."Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia.";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución

Directoral N° 176/2015-MINAGRI-PEBPT-DE; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la

Unidad de Contabilidad, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



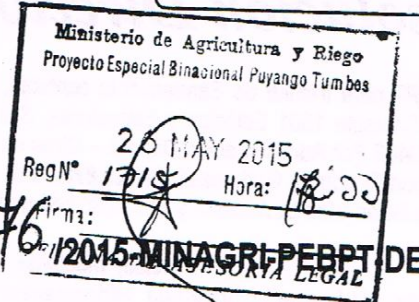
Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING. LUIS LOPEZ PENA
Director Ejecutivo



CUT N° 65465-2015

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



Resolución Directoral N° 0176

Tumbes, 26 MAY 2015

VISTO:

Resolución Directoral N° 807/2011-AG-PEBPT-DE del 16 de junio del 2011, Acta N° 23 del Comité de Saneamiento Contable, de fecha 10 de diciembre de 2014, Informes Técnicos de Verificación Física de Obra de fecha 11 de marzo del 2015, Informes Técnicos Contable para la Regularización en Estados Financieros de las Obras de fecha 18 de mayo del 2015; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444-, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 29608 obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan al patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, mediante Resolución Directoral N° 807/2011-AG-PEBPT-DE del 16 de junio del 2011, se conformó el Comité de Saneamiento Contable del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público" y con Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01, se aprobó el "Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales", que disponen las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, estableció la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio público, que es necesario depurar, así como otras, cuya incertidumbre requiere de acciones de saneamiento que permitan su incorporación o eliminación de la contabilidad, de conformidad con el numeral 6 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01;

Que, las áreas responsables del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, efectuaron la búsqueda exhaustiva de archivos, documentos soporte y propuso procedimientos para garantizar la evaluación, documentación y determinación de las correcciones, reclasificaciones y ajustes correspondientes para depurar la información contable, de manera que los Estados Financieros revelen en forma razonable su realidad económica, financiera y patrimonial;

CO : Que la presente copia es Exactamente Igual al Original que se la Vista.

Que, con Acta N° 23 del Comité de Saneamiento Contable, de fecha 10 de diciembre de 2014, el Comité de Saneamiento Contable evaluó veintiocho (28) expedientes alcanzados por la Dirección de Infraestructura

6 MAY 2015

Angel Velásquez Rodríguez
C. 4365
114-2015-MINAGRI PEBPT-DE
ARIO TITULAR
AGRI - PEBPT

Resolución Directoral N° 0176/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

del PEBPT para trámite de Saneamiento contable, entre los cuales se encuentran los expedientes 4,15, 26 y 27 de la Cuenta Contable 1501 Edificios y Estructuras, Sub Cuenta 1501.08 Construcción de Estructuras, Sub Cuenta Analítica 1501.080405 Por Administración Directa - Otros en el que se encuentra registrado el importe de **S/.87,787.65** de la Obra: "Protección Quebrada Garbanzal", **S/.129,878.90** de la Obra: "Vivienda Hidromensones La Palma", **S/.40,674.45** de la Obra: "Becerra Belén Vías de Acceso" y **S/.139,864.41** de la Obra: "Descolmatación Poza de Succión Puerto El Cura";

Que, mediante Informes Técnicos de Verificación Física de las Obras: "Protección Quebrada Garbanzal", "Vivienda Hidromensones La Palma", "Becerra Belén Vías de Acceso" y "Vivienda Hidromensones La Palma", elaborada por Ing. José Chávez Ríos, con CIP N°42295, de fecha 11 de marzo del 2015, concluye que las Obras en mención si fueron ejecutadas y cumplieron con los fines programados que se evidencia por los restos encontrados, aunque a la fecha no se puede apreciar la totalidad de la construcción, pues debido al paso del tiempo y a la acción de diversos factores climatológico, se han deteriorado, lo que se complementa con lo declarado por el Presidente de la Comisión de Usuarios, así como por las declaraciones de los pobladores y/o agricultores de la zona.

Que, con Informes Técnico Contable para la Regularización en Estados Financieros de las Obras "Protección Quebrada Garbanzal", "Vivienda Hidromensones La Palma", "Becerra Belén Vías de Acceso" y "Vivienda Hidromensones La Palma", elaborado por el CPC. César Pachterres Rodríguez, de fecha 18 de mayo del 2015, recomienda que debido a la falta de información técnica contable de las Obras en mención, las mismas que se encuentra contabilizadas en la Cuenta 15 por los importes de **S/.87,787.65**, **S/.129,878.90**, **S/.40,674.45** y **S/.139,864.41** respectivamente y de acuerdo a los informes técnicos, es necesario efectuar el ajuste contable respectivo de acuerdo a la NICS N° 03 para lo cual sugiere se efectuó los siguientes asientos contables:

- 3401 RESULTADOS ACUMULADOS	87,787.65	
3401.010101		87,787.65
15 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		
150108		
- 3401 RESULTADOS ACUMULADOS	129,878.90	
3401.010101		129,878.90
15 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		
150108		
- 3401 RESULTADOS ACUMULADOS	40,674.45	
3401.010101		40,674.45
15 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		
150108		
- 3401 RESULTADOS ACUMULADOS	139,864.41	
3401.010101		139,864.41
15 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		
150108		

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a efectuar la depuración en la **Partida Contable 1501 Edificios y Estructuras, Sub Cuenta 1501.08 Construcción de Estructuras, Sub Cuenta Analítica 1501.080405 Por Administración Directa - Otros** en el que se encuentra registrada las Obras del cuadro adjunto, teniendo como contrapartida la Cuenta 3401.03 Efectos de Saneamiento Contable - Ley N° 29608, Sub Cuenta 3401.03.21 Edificios y Estructuras, en las correspondientes Cuentas de Orden de Saneamiento del Activo, Cuenta 9111 Saneamiento

El presente documento es una copia certificada y autenticada por la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT, en la que se garantiza la exactitud del contenido del Documento Original que ha sido a la Vista.

26 MAY 2015

gº Miguel Angel Velásquez Rodríguez

CASEL N° 4363

firmado: RD. 114-2015-MINAGRI PEBPT-DE

FEDATARIO TITULAR
MINAGRI - PEBPT

Resolución Directoral N° 0176/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

del Activo, contrapartida la Cuenta 9112 Control del Saneamiento del Activo, según consta en el expediente 28 del Cuadro de Evaluaciones y Acuerdos de la Comisión de Saneamiento Contable - 10DIC.2014, del Acta N° 23 de fecha 10 de diciembre de 2014:

a) "Protección Quebrada Garbanzal" por el importe de S/.87,787.65	La Obra si fue ejecutada y cumplió con los fines programados, se evidencia por los restos encontrados, aunque a la fecha no se puede apreciar la totalidad de la construcción, pues debido al paso del tiempo y a la acción de diversos factores climatológico, se han deteriorado, lo que se complementa con lo declarado por los pobladores y/o agricultores de la zona.
b) "Vivienda Hidromensones La Palma" por el importe de S/.129,878.90	La Obra si fue ejecutada y cumplió con los fines programados, pero su existencia no se puede demostrar porque en ese lugar se ha construido la nueva estructura para la Bocatoma en el Río Zarumilla, lo que se complementa con lo declarado por los pobladores y/o agricultores de la zona.
c) "Becerra Belén Vías de Acceso" por el importe de S/.40,674.45	La Obra si fue ejecutada y cumplió con los fines programados, se evidencia por los restos encontrados, aunque a la fecha no se puede apreciar la totalidad de la construcción, pues debido al paso del tiempo y a la acción de diversos factores climatológico, se han deteriorado, lo que se complementa con lo declarado por el Presidente de la Comisión de Usuarios, así como por las declaración de los pobladores y/o agricultores de la zona.
d) "Descolmatación Poza de Succión Puerto El Cura" por el importe de S/.139,864.41	La Obra si fue ejecutada y cumplió con los fines programados, pero no se puede demostrar su existencia debido a que es un trabajo que se tiene que realizar periódicamente, ya que continuamente esta Poza de Succión se va colmatando debido a los sedimentos que se depositan en el fondo de la misma, lo que se complementa con lo declarado por los pobladores y/o agricultores de la zona.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binaclonal Puyango Tambo
DR. LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo



TIFICO : Que la presente Copia
tática es Exactamente Igual
documento Original que he
o a la Vista.

26 MAY 2015

Miguel Angel Velásquez Rodríguez
CALL N° 4383
ado: RD. 114-2015-MINAGRI PEBPT-DE
EDATARIO TITULAR
MINAGRI - PEBPT